



REGLAMENTO PARA FIJAR LA CUANTIA HASTA POR LA CUAL EL GERENTE GENERAL O SU DELEGADO PUEDE CONTRAER OBLIGACIONES A NOMBRE DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS SALAS DE VELACIONES Y EXEQUIAS DEL CANTON CUENCA EMUCE EP

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS SALAS DE VELACIONES Y EXEQUIAS DEL CANTON CUENCA EMUCE EP,

CONSIDERANDO:

Que, el 06 de abril de 2010, el Ilustre Consejo Cantonal de Cuenca, aprueba la ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, SALAS DE VELACIONES Y EXEQUIAS DEL CANTON CUENCA – EMUCE EP, publicada en el Registro Oficial 382 del 10 de Febrero de 2011,

Que es necesario para la EMUCE EP contar con un Reglamento de Ordenadores de Gastos, que regule su administración financiera;

Que, el artículo 9, literal I) de la Ordenanza de Constitución de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS SALAS DE VELACIONES Y EXEQUIAS DEL CANTON CUENCA EMUCE EP, establece que es atribución del Directorio, "Dictar la reglamentación interna para determinar los ordenadores del gasto y la cuantía hasta por la cual quien ejerza la gerencia y otros funcionarios puedan comprometer en obligaciones a nombre de la empresa;"

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Contratación Pública reza:

"Art. 51.- Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico."

RESUELVE:

DICTAR EL PRESENTE REGLAMENTO PARA FIJAR LA CUANTIA HASTA POR LA CUAL EL GERENTE GENERAL O SU DELEGADO PUEDE CONTRAER OBLIGACIONES A NOMBRE DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS SALAS DE VELACIONES Y EXEQUIAS DEL CANTON CUENCA EMUCE EP.



Art. 1.- El presente Reglamento determina el manejo de los egresos que deben aplicarse al Presupuesto de la EMUCE EP y que comprenden lo siguiente:

- a) Remuneraciones;
- b) Transferencias por aportes al IESS, fondos de reserva, fondos de cesantía;
- c) Bienes y Servicios de Consumo como servicios básicos, agua potable, energía eléctrica, telecomunicaciones, servicios de correo, transporte de personal, fletes, almacenamiento, embalaje y envases, impresión, reproducción y publicaciones, servicios de vigilancia, aseo, guardianía y otros servicios. Traslados, instalaciones, viáticos, subsistencias, pasajes, mantenimiento y reparación de terrenos, edificios, mobiliarios, maquinarias y equipos, vehículos, herramientas, libros y colecciones.
- d) Otras instalaciones, mantenimientos y reparaciones. Arrendamiento de bienes, terrenos, edificios, locales y residencias, mobiliarios, herramientas y semovientes. Contratación de estudios e investigaciones, asesoría e investigación especializada. Servicios de capacitación y gastos en el área de informática, repuestos y accesorios y otros de uso y consumo;
- e) Bienes de Uso y Consumo Corriente: alimentos y bebidas combustibles y lubricantes, materiales de oficina, aseo, impresión, fotografía, reproducción y publicaciones. Materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería; y,
- f) Adquisición de bienes muebles.

Art. 2.- El Gerente General o su delegado podrá contraer obligaciones a nombre de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS SALAS DE VELACIONES Y EXEQUIAS DEL CANTON CUENCA EMUCE EP:

1. Para la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría hasta por un monto que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, (\$68,601.27 para el año 2014).

Para montos mayores se requerirá la autorización del Directorio de la Empresa.

Art. 3.- Autorización de egresos: Los egresos serán autorizados por el Gerente General, a excepción de las adquisiciones realizadas por el mecanismo de ínfima cuantía, en este caso está el Jefe Administrativo está facultado para autorizar los egresos cuando su cuantía no exceda el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, con sujeción a la Ley de Contratación Pública y su Reglamento (para el año 2014 \$6,860.13).

Art. 4.- Autorizaciones de pago.- Todas las solicitudes de pago a que se refiere el artículo 1 de este Reglamento deben ser presentadas a la Gerencia General, con los documentos comprobatorios como facturas, planillas, contratos, acuerdos y en general todo documento que sustente el egreso, en originales.

Cuando el egreso se encuentre debidamente sustentado, el Gerente General autorizará el egreso correspondiente. Recibido el trámite en la Jefatura Financiera, el Jefe Financiero dispondrá el trámite de pago.



Art. 5.- En todo lo no previsto en este Reglamento, se estará a las disposiciones constantes en la Ley de Empresas Públicas, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley de Contratación Pública y demás normativa aplicable a la materia.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Todos los contratos que se generen de los procesos iniciados con autorización del Directorio al amparo de la Codificación de la Ley de Contratación Pública serán suscritos por el Gerente General o su delegado, previa autorización de este organismo.

VIGENCIA.- el presente Reglamento entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Directorio de la Empresa.

Dado en la Sala de sesiones de la Alcaldía de Cuenca, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2014.

Dr. Paúl Granda López
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE EMUCE EP

CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue aprobado por el Directorio de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS SALAS DE VELACIONES Y EXEQUIAS DEL CANTON CUENCA EMUCE EP en sesión celebrada el 25 de marzo de 2014.

Cuenca, 25 de marzo de 2014.

Dra. Priscila Alvarado Gómez
SECRETARIA DEL DIRECTORIO DE EMUCE EP